



a satisfaccion de importe de los capitales que
 se necesitan p.º tan preferente y laudable objeto,
 y lo firmamos. de que certifico -
 C. P.

Pere Lerero y Serrano y Olyares
 Vicario Lozano
 Diego Antonio Triguero

Señor de todo en la Villa de Jumilla a diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y dos, rúndos, en la sala capitular los Sres que en la mayor parte componen el Ayuntamiento. Conste de la misma: digo: que, con objeto de proporcionar arbitrios para equipar y beneficiar la benemerita Utilidad eclesial, o de fomentar los fondos de piedad de esta dicha Villa, quisieramos distribuyendo y dividiendo este termino jurisdiccional en paridas, se arrendara en publico subasta el espacio de cada uno de ellos; sin prohibir a los labradores y vecinos coger el necesario para sus consumos sin perjuicio de la propiedad particular; y como la Municipalidad no se halla con facultades para determinar definitivamente en el asunto, acuerdo se solicita de la Excmo Diputacion Provincial el permiso correspondiente con dicho objeto, a cuyo fin se ofrece a su Excmo a todo brevedad. Y lo firmamos, de que certifico - sobre raspado - ar - vali -
 El Presidente

Miguel Peris y
 Diego Perez Serrano

